

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Huelva en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boja número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2022/PE/016 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.


TERCERO.- Con fecha 7 de julio 2022, se publica en el BOJA número 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto con número de expediente 21/2022/PE/016 del Ayuntamiento de Huelva, para las especialidades FCOO01 - INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO, HOTI0108 - PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE Y ADGG053PO – OFIMÁTICA.

QUINTO.- En dicha resolución de concesión, en su fundamento de derecho séptimo, se establece que el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

SEXTO.- Con fecha 14 de marzo de 2023, se recibe en esta Delegación, escrito del Ayuntamiento de Huelva solicitando una ampliación del plazo, fundamentado en una causa sobrevenida, al no haber recibido a fecha de remisión del escrito, el pago de la subvención, pese a recoger el artículo 35.1 de la Orden de 13 de



	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	28/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJASURPBA5RSFPQZMYXNCYLEBMLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

septiembre de 2021, que la forma de pago es la de pago anticipado. Alegando también la imposibilidad de cumplir la obligación contemplada en el artículo 35.3 de presentar en el plazo de un mes certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.

SÉPTIMO.- Posteriormente en fecha 21 de marzo se recibe nuevo escrito del Ayuntamiento de Huelva, volviendo a reiterar la falta de pago e informando que a consecuencia de esta causa sobrevenida, contempladas en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, les resulta imposible llevar a cabo las gestiones de inicio del programa de empleo y formación en el plazo inicial de cuatro meses, volviendo a solicitar la ampliación de plazo para inicio del programa.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Huelva de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.


QUINTO.- De conformidad con los artículos 35.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la forma de pago que se establece es la de pago anticipado, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15/12/2022 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	28/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJASURPBA5RSFPQZMYXNCYLEBMLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de inicio del proyecto 21/2022/PE/0016 en **DOS MESES**.

TERCERO.- Mandar publicar la presente resolución en el portal web de formación Profesional para el Empleo, previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Huelva a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA



	MANUEL ALBERTO SANTANA MARTINEZ	28/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJASURPBA5RSFPQZMYXNCYLEBMLG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
